



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 425 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 OCT. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 3773-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosados el Informe N° 531-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS del Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 337-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, y el Informe Legal N° 547-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, el 27 de marzo del 2018, el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL** y el **GRUPO SAN SEBASTIÁN E.I.R.L.**, suscriben el **Contrato N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS** para la Ejecución de la Obra: *“Instalación del servicio de agua del sistema de riego del canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento Huánuco”*, por el monto de S/. 3 971 704.53 (Tres millones novecientos setenta y un mil setecientos cuatro con 53/100 Soles), incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, es preciso señalar que el Contrato N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se encuentra dentro de los alcances del Convenio del Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 26.2 del literal B. Control de Plazos de la Condiciones Particulares del citado contrato, se establece que *“Para la prórroga del plazo de terminación se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A: del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS, que son financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de ampliaciones de plazo contractual en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.6 de la Directiva para la Ejecución de Obras Componente A, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de ampliación de plazo que formulen los contratistas, precisando en su numeral 6.6.2 las causales que avalan la aprobación de una ampliación del plazo contractual, entre las cuales está: *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*;

Que, mediante Carta N° 025-2018-GSS/RESIDENTE/CATM, recibida el 27 de setiembre de 2018 por el Supervisor de Obra, el Representante Legal del **GRUPO SAN SEBASTIAN EIRL** solicita una **Ampliación de Plazo N° 01** de la Obra: *“Instalación del servicio de agua del sistema de riego del canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento Huánuco”*, por el plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, por la causal de *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, precisando que durante la ejecución de la obra ha tenido lugar la ejecución de mayores metrados que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, generando así un atraso en la culminación del plazo contractual que no resulta atribuible al Contratista;

Que, al respecto, la Supervisión de Obra, CONSORCIO DESSAU, a través del Informe Especial de Obra N° 002, tramitado mediante Carta CDESSAU-1496/18, analiza la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 recomendando declararla procedente parcialmente por cincuenta y cinco (55) días calendario, en razón de los siguientes argumentos: i) El contratista sustenta documentalmente su solicitud, y por intermedio de su Residente, ha anotado en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo N° 01, ii) El Contratista ha cumplido con solicitar, sustentar y cuantificar la prórroga solicitada dentro del plazo establecido para ello, iii) Ha sido necesario considerar la adecuación de algunas obras a las condiciones del terreno, los cuales han generado la elaboración y presentación del expediente Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, iv) Para la ejecución de las partidas por Mayores Metrados, es necesario ampliar la duración de cada una de las actividades correspondientes, por lo que se ha elaborado el cronograma de ejecución de obra por la Ampliación N° 01, determinando que la Fecha Probable de Término de la Obra resulta el 23 de noviembre de 2018, v) La ejecución de los mayores metrados correspondientes a las partidas genéricas de Trabajos Preliminares y Obras provisionales, Movimiento de Tierras, Concretos y Encofrados y Tuberías, modifican la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de la Obra

desplazando la fecha prevista de terminación de la obra, vi) Del análisis a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, mediante el Programa de Ejecución de Obra (Diagrama GANTT), se obtiene que la ejecución de los mayores metrados que conforman el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, genera un plazo adicional de cincuenta y cinco (55) días calendario para la culminación de la obra contratada; siendo la fecha prevista de terminación el día 23 de noviembre de 2018, vii) No se emite opinión respecto de los gastos generales que podrían derivarse de la presente solicitud de ampliación de plazo, porque éstos no han sido solicitados por el Contratista;

Que, mediante Memorando N° 3773-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego hace suyo el Informe N° 531-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS emitido por el Coordinador General del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS y el Informe Técnico N° 337-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR del Coordinador de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, los cuales analizan la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, recomendando declararla procedente parcialmente por cincuenta y cinco (55) días calendario, considerando lo siguiente: i) El Contratista cumplió con los procedimientos en la presentación de la Solicitud de ampliación de Plazo N° 01, de acuerdo a la *“Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, ii) El Contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo invocando la causal de *“atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, mediante la ejecución de mayores Metrados aprobados por la Supervisión, iii) Por lo expuesto, esta Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, considera procedente atender parcialmente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el Contratista de la obra, otorgando una ampliación de plazo de Cincuenta y cinco (55) días calendario, de los Sesenta y cinco (65) días solicitados, por la causal *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”*, prevista en la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A, iv) Con la Ampliación de Plazo N° 01 otorgado por Cincuenta y cinco (55) días calendario, el plazo de ejecución de obra se amplía a doscientos cinco (205) días calendario y la nueva fecha prevista de término contractual sería el 23 de noviembre de 2018, v) No se emite opinión respecto de los gastos generales que originaría la ampliación de plazo N° 01 en vista que no han sido parte de la solicitud del Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 547-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se analizan los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Coordinación de Infraestructura de Riego del PIPMIRS, la Coordinación General del PIPMIRS y finalmente el pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando lo siguiente: i) Respecto a la causal, se cumple con consignar la causal de *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”* contenida en el numeral 6.6.2., de la *“Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, ii) Respecto a los eventos que acreditan la ocurrencia de la causal, el Contratista acredita la ejecución de mayores metrados de partidas contractuales autorizados por el Supervisor de Obra, las cuales forman parte del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, que ha sido presentado ante la Supervisión de Obra mediante Carta N° 015-2018-GSS/RESIDENTE/CATM, y se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Entidad, iii) Respecto al plazo, la



Ampliación de Plazo N° 01 requerida por el Contratista mediante Carta N° 025-2018-GSS/RESIDENTE/CATM con fecha 27 de setiembre de 2018, se presentada dentro del plazo de quince (15) días de concluida la causal según lo exige el numeral 6.6.2.2., de la directiva, cuya causal continúa ocurriendo según lo manifiestan el PIPMIRS y la DIAR, lo que se aprecia del Asiento N° 207 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de setiembre de 2018, donde se consigna que la Supervisión de Obra autorizó la ejecución de mayor metrado de partidas contractuales, iv) Respecto a la afectación de la Ruta Crítica, se acredita con la ampliación del tiempo de ejecución de las actividades "02.04: Excavación Manual en Roca Suelta" y "02.05: Excavación Manual en Roca Fija", las cuales son actividades predecesoras a las partidas: "02.06: Relleno y Compactado con Material Propio Zarandeado, 02.07 Relleno y Compactado con Material Propio, 02.09: Relleno de Cama de Apoyo Tubería con Material Propio Zarandeado E=0.10m, 06.05: Suministro e Instalación de Tubería Perfilada de PVC D=250 mm, Inc., accesorios, 08.00 Mitigación al Impacto Ambiental", se ven afectadas, por lo que su culminación supera la fecha de vencimiento del plazo contractual, con fecha 29 de setiembre de 2018, toda vez que su ejecución estaría finalizando el 23 de noviembre de 2018, afectando así la ruta crítica del programa al desplazar la fecha prevista de terminación de la obra, v) Respecto a la anotación de la ocurrencia de la causal en el Cuaderno de Obra y la presentación de los asientos correspondientes, se cumple con anotar la ocurrencia en los asientos que se adjuntan a la solicitud, vi) Respecto a la presentación del Cronograma de Avance de Obra y Calendario Valorizado contractual vigente, se cumple con presentar dichos documentos; vii) Se recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendario, modificando el plazo de ejecución de la obra desde el 29 de setiembre hasta el día 23 de noviembre de 2018;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la "Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con el visto de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 003-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la Ejecución de la Obra: "Instalación del servicio de agua del sistema de riego del canal Sogoragra – Rondobamba, distrito de Aparicio Pomares, provincia de Yarowilca, departamento Huánuco", solicitada por el **GRUPO SAN SEBASTIÁN E.I.R.L.**, por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, postergando el término del plazo contractual del 29 de setiembre de 2018 al 23 de noviembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva el **GRUPO SAN SEBASTIÁN E.I.R.L.**, de conformidad con lo establecido en la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del

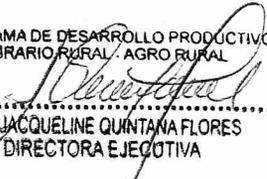
Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

